

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA, PORTUGAL, Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, ECUADOR

La Universidad de Coimbra (UC), representada por su Vice-Rector, Prof. Doctor Joaquim Ramos de Carvalho, ubicada en Paço das Escolas, 3004-531 Coimbra, Portugal, y la Escuela Politécnica Nacional (EPN), representada por su Rector, Ing. Alfonso Espinosa Ramón, ubicada en Ladrón de Guevara E11-253, Quito, Ecuador, acuerdan firmar el presente Acuerdo de Cooperación, en conformidad con la legislación vigente en sus países y normas de derecho internacional, mediante las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA I Objeto

El presente Acuerdo tiene como objetivo fundamental establecer una cooperación académica, científica y cultural entre las dos Universidades.

CLÁUSULA II Finalidad

Con la finalidad de cumplir el objetivo previsto en la cláusula anterior, ambas Universidades acuerdan desarrollar programas conjuntos teniendo en

- a) Intercambio de docentes e investigadores;
- b) Elaboración de proyectos conjuntos de investigación;
- c) Desarrollo de programas de enseñanza y de extensión conjuntos
- d) Promoción de seminarios y simposios
- e) Intercambio de información y de publicaciones académicas
- f) Intercambio de estudiantes



CLÁUSULA III Intercambio

La Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de Coimbra, al recibir estudiantes, docentes, investigadores y técnicos provenientes de este Acuerdo, facilitarán, siempre que sea posible, el uso de sus instalaciones físicas, equipos, laboratorios y material bibliográfico para la prosecución de sus actividades. El referido intercambio será siempre efectuado en la base de la reciprocidad.

CLÁUSULA IV

Coordinación

Las acciones a desarrollar basadas en este acuerdo serán coordinadas por las dos Universidades a través de las respectivas Unidades de Relaciones Interinstitucionales o Internacionales.

CLÁUSULA V

Celebración de Términos Adicionales

Siempre que se considere necesario, serán celebrados Términos Adicionales al presente Acuerdo, que incluirán el planeamiento específico de las actividades a desarrollar y las obligaciones en que incurre cada una de las Universidades.

CLÁUSULA VI

Financiamiento

Ambas Universidades tratarán de buscar recursos financieros para el desarrollo de las diversas actividades de cooperación.







CLÁUSULA VII

Vigencia

Este acuerdo regirá por un período de cinco años a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, mientras ninguna de las partes lo rescinda con una anticipación de seis meses antes de su término, en este caso, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso al abrigo del referido Convenio.

Para constancia de lo expuesto y aceptando las partes el contenido de este instrumento, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor en,

Coimbra, 1 de octubre de 2013

Quito, 1 de octubre de 2013

Prof. Doctor Joaquim Ramos de Carvalho

Vice-Rector

Indelate h

UNIVERSIDAD DE COIMBRA

Ing. Alfonso Espinosa Ramón

Rector

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

